



Hon. Nilda L. García Cabrera
Presidenta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

ORDENANZA NÚMERO 23
(P DE O NÚM. 22)
POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2009-2010
SESIÓN ORDINARIA FEBRERO

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS REQUERIDOS PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, UN PREDIO DE TERRENO PARA LA AMPLIACIÓN Y ENSANCHE DE CAMINO MUNICIPAL EXISTENTE CONOCIDO COMO SECTOR LA ARAÑA DE FINCA PROPIEDAD DE DOÑA VICTORIA CAMACHO ORTIZ EN EL BARRIO SUMIDERO, DE AGUAS BUENAS, PARA SER DEDICADO A USO PÚBLICO COMO CAMINO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida por Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.001, inciso (i) y (l) dispone que los municipios tienen la facultad de aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios que cumplan con los requisitos en Ley, así como el adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública y construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado en Ley.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por sus siglas ARPE, aprobó mediante resolución en el caso de Lotificación Simple número 05LS6-00000-01482, la segregación de varios lotes de terreno de la finca perteneciente a la señora Victoria Camacho Ortiz.

POR CUANTO: Surge de la referida Resolución Simple la segregación de un Lote K a dedicarse a Uso Público según el plano de inscripción según autorizado en el caso "05LS6-00000-01482", radicado en el Barrio Sumidero del municipio de Aguas Buenas. Su cabida es de **QUINCE PUNTO SEIS MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (15.6048 MC), equivalentes a CERO CERO PUNTO CUARENTA CUERDAS (0.0040 CDAS)**. En lindes por el **NORTE**, con el camino municipal que conduce desde la carretera setecientos noventa y cuatro (794) hacia la carretera ciento setenta y tres (173) en una distancia de trece punto trescientos tres metros (13.303 m); por el **SUR**, con el lote uno (1) del mismo caso en una distancia de trece punto cuatrocientos noventa y tres metros (13.493 m); por el **ESTE**, con el mismo camino municipal en uno punto cero veintisiete metros (1.027 m); y por el **OESTE**, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega en una distancia de uno punto trescientos quince metros (1.315 m)."

POR CUANTO: El licenciado Omar Adolfo Jiménez Pacheco, representante legal de la proponente, ha manifestado la intención de su cliente de ceder al Municipio de Aguas Buenas el referido predio de terreno identificado como de uso público en el plano de inscripción número 05LS6-00000-01482 mediante las transacciones de Ley que son necesario en estos casos.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas representado por el Sr. Gerardo Cardona Dinguí, funcionario encargado de dicha responsabilidad certificó que se acepta el camino municipal cuyos terrenos se transfieren al Municipio de Aguas Buenas.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a aceptar a nombre del municipio y suscribir los documentos legales necesarios requeridos para inscribir como propiedad municipal, un predio de terreno para la ampliación y ensanche de camino municipal existente conocido como

sector la araña de finca propiedad de Victoria Camacho Ortiz en el Barrio Sumidero, de Aguas Buenas, para ser dedicado a uso público como camino municipal.

SECCIÓN 2DA: Autorizar al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho lote de terreno como camino y propiedad municipal conforme a las leyes aplicables.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Resolución aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 4TA: El Notario que en su día otorgue la escritura de cesión de camino para uso público deberá, como condición de la aceptación de la cesión y traspaso a favor del Municipio de Aguas Buenas hacer constar en la escritura que el predio de terreno a ser cedido a nombre del municipio de Aguas Buenas para ensanche del referido camino municipal será cedido libre de edificaciones, obstrucciones u usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes ambientales por lo que será responsabilidad del Cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra relacionado con dicha carga, gravamen o obstrucción.

Además, el Notario deberá hacer costar en dicha escritura que en el futuro inmediato dicha verja de requerir el municipio de Aguas Buenas el ensanche del camino municipal será removida y concluida dentro de los límites que le corresponde a la propiedad.

SECCIÓN 5TA: Será responsabilidad del Notario, así como de los Cedentes a obtener y entregar una copia simple de la escritura otorgada a favor del Municipio de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Registro de la Propiedad Municipal adscrito al Departamento de Finanzas Municipal, a la Secretaría Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Oficina de Ordenamiento Territorial y Planificación del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2010.


HON. NILSA L. GARCIA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


LEBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2010.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA LEGISLATURA Municipal
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO 00703

Hon. Nilsa L. García Cabrera
Presidenta

**YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO
POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 23 Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada 19 de febrero de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 11

VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Maria M. Silva Rosa
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) José A. Aponte Rosario
- 6) Carmen J. Ortiz Reyes
- 7) José M. Malavé Durant
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez t/t/c Marangely González Rodríguez
- 9) Roberto Velázquez Nieves
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) José L. Batalla Delgado

AUSENTES Y NO EXCUSADOS

- 12) Cruz Martínez Fernández
- 13) Ángel M. Planas Cortés

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 22 de febrero de 2010.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL